



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: DUWEST COLOMBIA S.A.S
EJECUTADO: AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00327-00

Revisado el expediente, se observa el memorial allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante, por medio del cual informa de la notificación electrónica a la parte ejecutada, no obstante, no aporta la confirmación del recibido, en consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades, procede el Despacho a **REQUERIR** a la parte ejecutante para que, en el término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, allegue la confirmación de recibido de la notificación a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **11 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **027** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA